

DECRETO EXENTO N°: 0241/2022
MARIA ELENA, 27-01-2022

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1 La Resolución Exenta N° 193 de fecha 22 de enero del 2022.
- 2 El Acuerdo Complementario de Convenio Programa Elige Vida Sana de la Red Asistencial entre el Servicio de Salud de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de María Elena.
- 3 Las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. (Diario Oficial 26.07.06).

DECRETO:

- 1 **APRUEBASE,** el **“ACUERDO COMPLEMENTARIO DE CONVENIO PROGRAMA ELIGE VIDA SANA DE LA RED ASISTENCIAL”**, suscrito con fecha 30 de Diciembre del 2021 entre el Servicio de Salud de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de María Elena.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



ADIEL ANDRADE MESSINA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



EDUARDO AHUMADA MANDIOLA
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

EAM/AAM/cba.

DISTRIBUCION:

Archivo Convenio – Daems – Alcaldía – Archivo.

APRUEBA ACUERDO COMPLEMENTARIO

RESOLUCION EXENTA N°

ANTOFAGASTA

VISTOS estos antecedentes; Resolución Exenta N°86 del 02 de febrero de 2021, que Aprueba el Programa Elige Vida Sana y la Resolución Exenta N°94 del 02 de febrero de 2021, que distribuye Recursos al Programa Elige Vida Sana para el año 2021; Convenio **PROGRAMA ELIGE VIDA SANA**, suscrito con fecha 15 de febrero de 2021, entre el Servicio de Salud de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de María Elena, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°2370 del 17 de junio del 2021; Acuerdo complementario de convenio **PROGRAMA ELIGE VIDA SANA**, suscrito con fecha 30 de diciembre de 2021, entre el Servicio de Salud de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de María Elena, y

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el D.L. N°2.763 de 1979 de Salud; D.S. N° 140 de 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Afecto N°23/2020 del Ministerio de Salud y en uso de las atribuciones que me confieren, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO

1.- Que, mediante Resolución Exenta N°86 del 02 de febrero del 2021, del MINSAL, que aprueba el programa Elige Vida Sana en la atención primaria de salud de la red asistencial, cuyo propósito es contribuir a la reducción de malnutrición por exceso en la población del país.

2.- Que, mediante la Resolución Exenta N°94 del 02 de febrero de 2021, que distribuye los recursos al Programa Elige Vida Sana en la atención primaria de salud de la red asistencial en la atención primaria de salud de la red asistencial, para el año 2021, a los Servicios de Salud.

3.- Que, con fecha 15 de febrero del 2021 se suscribió Convenio **PROGRAMA ELIGE VIDA SANA**, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°2370 del 17 de junio del 2021.

4.- Que, en virtud, a la establecido en la cláusula décimo sexta del convenio "MODIFICACIONES", se establece que las partes podrán introducir modificaciones al convenio, siempre que se ajusten a los lineamientos técnicos y objetivos del programa.

5.- Que con fecha 30 de diciembre de 2021, se suscribió acuerdo complementario de convenio **PROGRAMA ELIGE VIDA SANA**.

RESUELVO

1.- **APRUEBASE** el Acuerdo Complementario "**PROGRAMA ELIGE VIDA SANA**" de fecha 30 de diciembre del 2021 entre **EL SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA**; cuyo texto es el siguiente;

En Antofagasta a 30 de diciembre del 2021 entre el Servicio de Salud de Antofagasta, persona jurídica de derecho público, con domicilio en calle Bolívar N° 523 Antofagasta, representado por su Director Sr. Enrique Bastías Nieto del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de María Elena, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Ignacio Carrera Pinto 1926, María Elena, representada por su Alcalde(sa) Sr./Sra. Omar Francisco Norambuena Rivera ambos con el mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un acuerdo complementario que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que, con fecha 15 de febrero del 2021 se suscribió Convenio **PROGRAMA ELIGE VIDA SANA**, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°2370 del 17 de junio de 2021.

SEGUNDA: Que, en virtud, a la cláusula décimo sexta del convenio "MODIFICACIONES", se deja establecido que las partes podrán introducir modificaciones al convenio, siempre que se ajusten a los lineamientos técnicos y objetivos del programa.

TERCERO: Por este acto, las partes vienen en rectificar y aclarar la cláusula décimo tercera del convenio individualizado, en el sentido del periodo de vigencia, quedando de la siguiente manera:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA	
SECRETARIA MUNICIPAL	
N° DECRETO	0241
FECHA	27-01-22
FIRMA	E/A



DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde el **1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2021**, sin embargo, se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales en la medida en que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Las metas y recursos asociados a dichas renovaciones serán fijadas por el Servicio, mediante acto administrativo.

No obstante, la renovación automática consignada en el párrafo anterior, cualquiera de las partes del presente convenio puede manifestar su voluntad de no perseverar en él, dando aviso a la otra, por escrito, a más tardar dentro del plazo de 15 días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución que apruebe la referida renovación.

CUARTA: La presente modificación se entiende formar parte integrante del convenio del programa Elige Vida Sana de la red asistencial, de María Elena, ya singularizado en la cláusula primera de este acuerdo complementario, en el sentido de incorporar las modificaciones señaladas en la cláusula anterior, para todos los efectos legales. En todo lo no modificado por este acto, rige íntegramente el convenio suscrito con fecha 15 de febrero del 2021 ya antes señalado, manteniéndose las condiciones que en él estipularon.

QUINTA: La representación Enrique Bastías Nieto, para representar al Servicio de Salud Antofagasta consta en Decreto Exento N° 24 de fecha 21 de abril de 2021. La representación de Sr. Omar Francisco Norambuena Rivera para actuar en nombre de la I. Municipalidad de María Elena consta en Decreto Alcaldicio Exento N.º 3676 de fecha 04 de enero de 2020. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTA: El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando 4 en poder del Servicio de Salud, (Dirección de Atención Primaria, Finanzas, Auditoría y Oficina de Partes) uno en la Municipalidad y el otro en la División de Atención Primaria, del Ministerio de Salud.

2.- MANTENGASE vigente en lo demás Resolución Exenta N°2370 de fecha 17 de junio de 2021.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARIO ROBERTO ROJAS CISTERNAS
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD
ANTOFAGASTA
SERVICIO SALUD ANTOFAGASTA
FECHA: 27/01/2022 HORA:13:32:47

MGLT

ERAC

MJMC

YMCB

JIOH



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1025451-d39c19 en:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/>



SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA
EBN/YCB/CSC/MVL



ACUERDO COMPLEMENTARIO DE CONVENIO

PROGRAMA ELIGE VIDA SANA

DE LA RED ASISTENCIAL

ENTRE

EL SERVICIO DE SALUD DE ANTOFAGASTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA

En Antofagasta a 30 de diciembre del 2021 entre el Servicio de Salud de Antofagasta, persona jurídica de derecho público, con domicilio en calle Bolívar N° 523 Antofagasta, representado por su Director Sr. Enrique Bastías Nieto del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la Ilustre Municipalidad de María Elena, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Ignacio Carrera Pinto 1926, María Elena, representada por su Alcalde(sa) Sr./Sra. Omar Francisco Norambuena Rivera ambos con el mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un acuerdo complementario que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que, con fecha 15 de febrero del 2021 se suscribió Convenio PROGRAMA ELIGE VIDA SANA, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2370 del 17 de junio de 2021.

SEGUNDA: Que, en virtud, a la cláusula décimo sexta del convenio “MODIFICACIONES”, se deja establecido que las partes podrán introducir modificaciones al convenio, siempre que se ajusten a los lineamientos técnicos y objetivos del programa.

TERCERO: Por este acto, las partes vienen en rectificar y aclarar la cláusula décimo tercera del convenio individualizado, en el sentido del periodo de vigencia, quedando de la siguiente manera:

DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA

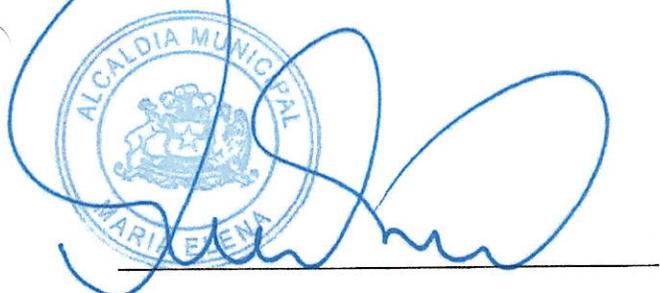
El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2021, sin embargo, se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales en la medida en que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Las metas y recursos asociados a dichas renovaciones serán fijadas por el Servicio, mediante acto administrativo.

No obstante, la renovación automática consignada en el párrafo anterior, cualquiera de las partes del presente convenio puede manifestar su voluntad de no perseverar en él, dando aviso a la otra, por escrito, a más tardar dentro del plazo de 15 días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución que apruebe la referida renovación.

CUARTA: La presente modificación se entiende formar parte integrante del convenio del programa Elige Vida Sana de la red asistencial, de María Elena, ya singularizado en la cláusula primera de este acuerdo complementario, en el sentido de incorporar las modificaciones señaladas en la cláusula anterior, para todos los efectos legales. En todo lo no modificado por este acto, rige íntegramente el convenio suscrito con fecha 15 de febrero del 2021 ya antes señalado, manteniéndose las condiciones que en él estipularon.

QUINTA: La representación Enrique Bastías Nieto, para representar al Servicio de Salud Antofagasta consta en Decreto Exento N° 24 de fecha 21 de abril de 2021. La representación de Sr. Omar Francisco Norambuena Rivera para actuar en nombre de la Ilustre Municipalidad de María Elena consta en Decreto de Nombramiento N° 2435 de fecha 28 de junio de 2021 y en sentencia del Tribunal Electoral Regional N.° 203 de fecha 24 de junio de 2021.

SEXTA: El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando 4 en poder del Servicio de Salud, (Dirección de Atención Primaria, Finanzas, Auditoría y Oficina de Partes) uno en la Municipalidad y el otro en la División de Atención Primaria, del Ministerio de Salud.



SR. OMAR NORAMBUENA RIVERA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA



SR. ENRIQUE BASTIAS NIETO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA